COMANDO BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ"

CONTRATO No. 0213-ARC-CBNL06-2024

FECHA:	**:**	30/10/2024
ENTIDAD CONTRATANTE	**:**	ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ"
DEPENDENCIA	**:**	DINCO
CONTRATISTA	**:**	**LINA MARCELA MOPAN HERNÁNDEZ**
C.C.	**:**	1.020.815.766
REGIMEN DE VENTAS	**:**	NO RESPONSABLE DE IVA
CLASE DE PERSONA	**:**	NATURAL
PAIS DE UBICACIÓN	**:**	COLOMBIA
CIUDAD	**:**	Bogotá D.C.
DIRECCIÓN	**:**	CL 138 50 36 ED DON PEDRO AP 501
TELEFONO / FAX	**:**	314 283 9156
EMAIL	**:**	linamopan@gmail.com
BANCO	**:**	BBVA
No. DE CUENTA	**:**	138252465
TIPO DE CUENTA	**:**	AHORROS
No. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	**:**	94324 de fecha 16 de octubre 2024

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL **:**

N° CDP	Tipo Gasto	Asign Intrna	Cta/Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
94324	A	02	02	02	009	003	10	SSF	SERVCIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 9.404.175.72

PRECIO DEL CONTRATO	:	**NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($9.404.175,72),** incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan .

El suscrito Comandante de la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" El Señor Capitán de Navío GUILLERMO PARDO ZAPATA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.602 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Comando Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" debidamente facultado para celebrar contratos, mediante Resolución No. 2580 del 02 de Julio del 2024 y acta de posesión No.01- COLNA del 16 de Agosto de 2024 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución No. 4223 de 23 de junio de 2022 y No.4213 del 13 de octubre de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y de otra la señora **LINA MARCELA MOPAN HERNÁNDEZ,** también mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 1.020.815.766, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN(A) MÉDICO(A) PARA EL APOYO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES A INFANTES DE MARINA PROFESIONAL ACUERDO ANEXO TÉCNICO PARA LA ZONA DE INCORPORACIÓN NAVAL No. 3, de conformidad al anexo técnico-económico del presente contrato**. CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($9.404.175,72),** incluidas todas las erogaciones que correspondan. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Los servicios deberán prestarse en las instalaciones de la Dirección de Incorporación Naval ubicada en la carrera 42 No. 9c – 39 barrio los cambulos en

la ciudad de Cali – Valle del cauca., o de acuerdo a lo estipulado por el supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato, será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio del mismo hasta por dos meses sin sobrepasar la vigencia 2024**CLÁUSULA QUINTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** La Base Naval N° 6 ARC "Bogotá", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS MENSUALES DE CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE M/CTE. ($4.702.087.86), una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial o su equivalente debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval ARC Bogotá y de acuerdo a disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC) aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Institución.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, del Ministerio de MDN las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. O documento equivalente a Factura Comercial.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista para el trámite administrativo de pago deberá allegar de manera digital e impreso la información indicada en el formato de cláusula de catalogación (si aplica).

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

PARÁGRAFO 4: Para el primer pago el contratista deberá allegar además de los documentos anteriormente referidos - Exámenes Médicos Ocupacionales Vigentes acorde al Decreto 723-13. (Si aplica). **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del desarrollo y ejecución del contrato a suscribirse estará a cargo del señor **TF OLAVE VELANDIA SERGIO ANDRÉS**, identificado con cédula Ciudadanía No. 1116259923 expedida en Bogotá D.C., con numero celular 3003959918; quién podrá ser reemplazado por la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" por razones del servicio, debiendo informar mediante oficio el nombre del nuevo supervisor al CONTRATISTA, sin necesidad de modificar el presente contrato. Dicho supervisor además de las funciones establecidas en Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras, velará especialmente por: **1.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **2**. Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **3**. Aceptar los servicios que cumplen con el objeto contratado y rechazar los que incumplan con el objeto contratado. **4.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. **5.** Informar a la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá", los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato. **6.**

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 65 No. 14-91 – Computador 3692000 Ext. 10610 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.com sergio.yascuaran@armada.mil.co

TR-SG2021006521

Verificar que el valor de los servicios corresponda a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. **7.** Presentar dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante de la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá". **8.** Mantener comunicación permanente con EL CONTRATISTA para efectos de coordinación de los servicios. **9**. El supervisor del contrato debe: **A)** Verificar que las cuentas de cobro y/o facturas y documentos anexos se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. **B)** Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los servicios pactados en el contrato. **C)** Firmar cada cuenta de cobro y/o factura que se envié a la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá". **D)** Verificar que se realicen las Entradas en el programa SAP de cada cuenta de cobro que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. **E)** Entregar las actas de recibido a satisfacción, cuentas de cobro y/o facturas, informes de actividades, informes de supervisor y certificaciones de aportes parafiscales vigentes y entradas de servicios en el programa SAP para el trámite de cada cuenta de cobro y/o factura. **F)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte de EL CONTRATISTA**. 10.** El supervisor debe entregar la Evaluación de Proveedores acorde formato SGC una vez se haya completado la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "*La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente*". **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **1.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 2. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con el valor señalado en la propuesta económica de la solicitud de oferta. 4. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 5. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte en la fase de presentación de resultados objeto de servicio o durante la prestación de los servicios. 6. Garantizar la oportuna, eficiente y eficaz prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 8. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 9. Responder por la calidad de los servicios prestados objeto del contrato. 10. Prestar los servicios dentro del plazo de ejecución estipulado 11. Facturación. El contratista deberá entregar la cuenta de cobro Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. Y las condiciones para ello establecidas. 12. Para el pago el contratista deberá presentar entre otros, cuenta de cobro, la cual deberá: a) Estar denominada expresamente como cuenta de cobro. b) apellidos y nombres del adquiriente de los servicios c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de cuentas de cobro. d) fecha de su expedición. e) el valor para el pago, así mismo el contratista deberá allegar: a) documentos que evidencien la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales (Acorde Decreto 723 de 2013). b) Examen médico pre-ocupacional (Acorde Decreto 723 de 2013), siempre y cuando el anterior no se encuentre vigente, caso en el cual, el vigente deberá anexarse. (Únicamente primer pago). c) Soportes en calidad de cotizante, frente al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión) (inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002), mínimo del 40% del monto de los honorarios, sin que dicho monto sea inferior al Salario Mínimo Legal Mensual vigente, y en riesgos laborales**. CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: Acuerdo anexo "A" especificaciones técnicas del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: En general son obligaciones del CONTRATANTE: **1.** Recibir a satisfacción los servicios que sean brindados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.**2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) previstas para el efecto. **3**. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos e información que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.**4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.**5.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **6.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **7.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **8**.Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.**9.** La Entidad, se Reserva el Derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.**10.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el CONTRATISTA.**11.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor Onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.12. En general, la obligación de cumplir totalmente con los términos y

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 65 No. 14-91 – Computador 3692000 Ext. 10610 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.com sergio.yascuaran@armada.mil.co

TR-SG2021006521

condiciones previstas en el presente contrato para su correcta ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD**: EL CONTRATISTA Se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto contratado e instalaciones que llegare a conocer con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por la autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Art. 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA:** Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", NIT 800.141.644-1, la cual contendrá los siguientes amparos:

- CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al 10% del precio total del contrato, vigente hasta el plazo de ejecución y 08 meses más.

- CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al 10% del precio total del contrato, hasta el plazo de ejecución y 08 meses más.

El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del Contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la Cláusula Penal Compensatoria de este Contrato.

El CONTRATISTA deberá constituir la Garantía pactada a la firma del contrato, Si al vencimiento de dicho término la CONTRATISTA no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último deberá dejar constancia que el Contrato no inició su ejecución.
A la Entidad Estatal no le serán oponibles por parte del Asegurador las Excepciones o Defensas provenientes de la Conducta del Tomador del Seguro, en especial las derivadas de las Inexactitudes o Reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la Contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras Excepciones que posea el Asegurador en contra del CONTRATISTA.**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ" podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. SANCIONES**: **a) MULTAS. -** La Base Naval No 6 ARC "BOGOTÁ", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **b) PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval No.6 ARC "Bogotá", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del dejado de ejecutar. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval No.6 ARC "Bogotá", No obstante, la Base Naval No.6 ARC "Bogotá", se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 65 No. 14-91 – Computador 3692000 Ext. 10610 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.com sergio.yascuaran@armada.mil.co

TR-SG2021006521

ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. **PARÁGRAFO PRIMERO.** No obstante, LA Base Naval N° 6 ARC "Bogotá", se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado (en tratándose de las MULTAS Y SANCIONES PENAL PECUNIARIA), siempre que los mismos se acrediten, los cuales serán enunciados, sustentados y reclamados en oficio puesto en conocimiento de las partes incumplidas y en la audiencia de debido proceso. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Tanto el valor de las MULTAS, como el de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA serán descontados de los pagos que se efectúen a la CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que EL CONTRATISTA debidamente autorizada por la BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ", hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ", no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** La Base Naval N° 6 ARC "Bogotá", no será responsable por actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por EL CONTRATISTA que llegare a celebrar y ejecutar el contrato, como tampoco de los actos o incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan de EL CONTRATISTA. La relación contractual será exclusiva de EL CONTRATISTA y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley. EL CONTRATISTA, garantiza mantener indemne a la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" frente a cualquier reclamación judicial y extrajudicial por parte de terceros por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones y hechos que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS.** Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** Estudio Previo. **3** Registro Presupuestal. **4**. Certificación de afiliación frente al Sistema de Seguridad Social Salud y Pensión. **5.** Invitación a participar en el proceso de contratación directa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará perfeccionado con las aprobaciones en la plataforma del SECOP II, entre EL CONTRATISTA y el Comandante de la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá". Para su ejecución, se requerirá, de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y aprobación de la garantía de cumplimiento.

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 65 No. 14-91 – Computador 3692000 Ext. 10610 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.com sergio.yascuaran@armada.mil.co

TR-SG2021006521

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional - para fortalecer la transparencia y a responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 3166192914.

ARMADA NACIONAL:

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Navío **GUILLERMO PARDO ZAPATA**
Comando Base Naval N°.06 ARC "Bogotá"

CF LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO JEFE DE ADMINISTRACIÓN BNL06	_____	**TN DIEGO CONTRERAS ACEVEDO** JEFE DE ADQUISICIONES BNL06	_____
OPS CESAR AUGUSTO CORTEZ .ASESOR JURÍDICO BNL06	_____	**MA1 YASCUARAN CASTAÑO SERGIO** EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06	_____

CONTRATISTA:

LINA MARCELA MOPAN HERNANDEZ
Cedula No 1.020.815.766

ANEXO "A"
CONDICIONES TÉCNICAS –ECONOMICAS

Fase I
1. Realizar las validaciones de aptitud psicofísica con base en los hallazgos de los exámenes médicos realizados en la fase 01 teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Decreto 094 de 1989, Circular 1090 56 del 2008, Decreto Ley 1796 del 2000, y de acuerdo a las Directrices emitidas por la Dirección de Incorporación Naval.
2. Asistir a todas las capacitaciones (virtuales o presenciales) programadas por la Dirección de Incorporación Naval, el incumplimiento de esta obligación contractual, generará la finalización del contrato de manera unilateral.
3. Realizar el adecuado diligenciamiento de los formatos autorizados para la validación de aptitud psicofísica debe llevar sello, firma y el respectivo registro médico del profesional.
4. La verificación de la aptitud psicofísica secundaria a la exploración médica, debe evaluar todos los órganos y sistemas del cuerpo humano que fueron revisados por el médico del examen inicial contemplando a la siguiente clasificación: EXAMEN DE MEDICINA GENERAL: órgano de los sentidos, sistema cardio – pulmonar, sistema genito – urinario: énfasis en palpación escrotal (descartar varicoceles y/o alteraciones testicular) y sistema osteo-musculo-articular: énfasis en postura, desbalance pélvico, características de planta del pie, marcha.
5. Una vez que reciba los resultados de los exámenes y valoraciones mediante correo electrónico o software para el manejo de datos tendrá siete (07) días calendario para emitir la validación del mismo, por cada aspirante y emitir concepto de aptitud psicofísica, el cual debe ser diligenciado acuerdo los formatos establecidos por la Dirección de Incorporación Naval, de igual forma estos deben ser enviados al correo electrónico que se disponga o realizar los reportes requeridos en el software de manejo de datos para registrar la valoración realizada.

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 65 No. 14-91 – Computador 3692000 Ext. 10610 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.com sergio.yascuaran@armada.mil.co

TR-SG2021006521

6. Una vez identificados los resultados de exploración médica se procederá a clasificar el estado aptitud psicofísica del aspirante como apto, aplazado o no apto; resaltar en la aptitud definitiva los hallazgos que generaron el criterio de aptitud.

7. Ante una situación de aplazamiento por hallazgos del examen médico deberá generar la solicitud de un concepto de medicina especializada con base al sistema o región corporal afectado, ejemplo: lesión en piel con características que generan sospecha de un diagnóstico dermatológico, solicitar concepto por dermatología para evaluar diagnóstico, tratamiento si amerita y pronóstico en la vida militar a corto, mediano y largo plazo, así mismo, tendrá tres (03) días calendario para realizar la validación del desaplazamiento definiendo así, su aptitud apto o no apto.

8. Tener comunicación constante con el supervisor del contrato e informar cualquier novedad o inquietud que se tenga durante la validación.

FASE II

1. Realizar las validaciones de aptitud psicofísica con base en los hallazgos de los exámenes médicos realizados en la fase No. 02 teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Decreto 094 de 1989, Circular 1090 56 del 2008, Decreto Ley 1796 del 2000, y de acuerdo a las Directrices emitidas por la Dirección de Incorporación Naval.

2. Asistir a todas las capacitaciones (virtuales o presenciales) programadas por la Dirección de Incorporación Naval, el incumplimiento de esta obligación contractual, generará la finalización del contrato de manera unilateral.

3. Realizar el adecuado diligenciamiento de los formatos autorizados para la validación de aptitud psicofísica debe llevar sello, firma y el respectivo registro médico del profesional.

4. La validación de la fase No. 2 contempla una evaluación detallada de los siguientes estudios paraclínicos y exámenes de medicina especializada así:

1) Exámenes de laboratorio:

A. CUADRO HEMÁTICO DE CUARTA GENERACIÓN: Mide la cantidad de glóbulos blancos y valora todos los componentes celulares (conteo de GB) La cantidad de glóbulos rojos (conteo de GR) La cantidad de plaquetas, deberá contener reporte con histograma en cinco partes, prueba en sangre condición basal de acuerdo con la técnica por equipo estandarizada por el laboratorio clínico.

B. HEMOCLASIFICACIÓN: Permite la determinación de grupos sanguíneos sistema ABO y factor Rh del paciente, es decir, permite conocer el tipo de sangre especifico que tiene la persona a la cual se le realiza el examen, prueba en sangre condición basal de acuerdo con la técnica estandarizada por el laboratorio clínico.

C. PRUEBA RÁPIDA DE VIH DE CUARTA GENERACIÓN: Es una prueba (también llamada inmunoanálisis) que busca anticuerpos para el virus del VIH, prueba en sangre condición basal de acuerdo con la técnica en equipo estandarizada por el laboratorio clínico.

D. CREATININA: Análisis que mide el nivel de creatinina en la sangre, se realiza para ver qué tan bien están funcionando los riñones, condición basal de acuerdo con la técnica por equipo estandarizada por el laboratorio clínico.

E. NITROGENO UREICO: Mide la cantidad de nitrógeno en la sangre que proviene de un producto de desecho, llamado urea. La urea se produce cuando se descompone la proteína en el cuerpo, prueba en sangre, condición basal de acuerdo con la técnica por equipo estandarizada por el laboratorio clínico.

F. GLICEMIA BASAL: Mide los niveles de glucosa sanguínea durante un periodo de tiempo basal (ayuno), de acuerdo con la técnica estandarizada por el laboratorio clínico.

G. VDRL (PRUEBA NO TREPONÉMICA): Es una prueba serológica utilizada en medicina para realizar el tamizaje o cribado (screening) de sifilis, debido a su elevada sensibilidad, mientras que otras pruebas, más específicas, se usan para el diagnóstico de esta enfermedad, prueba en sangre, condición basal de acuerdo con la técnica estandarizada por el laboratorio clínico.

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 65 No. 14-91 – Computador 3692000 Ext. 10610 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.com sergio.yascuaran@armada.mil.co

TR-SG2021006521

H. FTA-ABS CONFIRMATORIA SI EL VDRL ES POSITIVA: Se usa para detectar anticuerpos contra la bacteria Treponema pallidum, que causa la sífilis, prueba en sangre condición basal de acuerdo con la técnica por equipo estandarizada por el laboratorio clínico.

I. HEPATITIS B (ANTIGENO): Es esencial para el diagnóstico de la infección inicial, mide una proteína viral que se libera de las células infectadas y que indica que hay infección si esta sale positiva o reactiva.

J. PARCIAL DE ORINA: La muestra de orina se examina bajo un microscopio para analiza si hay células, cristales urinarios, cilindros urinarios, moco y otras sustancias, Identificar cualquier tipo de bacterias u otros gérmenes, prueba en orina condición y preparación de acuerdo con la técnica estandarizada por el laboratorio clínico.

2) AUDIOMETRÍA TONAL: Realizar examen otoscopio previa a la audiometría, la cual debe contener las siguientes características:
   A. Se debe realizar en cabina sonoamortiguada.
   B. Evaluar vía aérea y vía ósea.
   C. Certificar calibración de cabina son amortiguada y calibración de equipos.
   D. El examen debe ser realizado por profesional de Fonoaudiología o Audiología.

   NOTA: Se exige que se reporte cualquier deficiencia que presente el aspirante de percepción auditiva por vía aérea u ósea, dicho examen se realizará en una cabina sonoamortiguada; se evaluará cada oído separadamente.

3) VALORACIÓN DE OPTOMETRÍA: En el registro de examen de Optometría, deberá quedar plasmado el grado de funcionalidad del ojo y sus anexos, precisando el registro de enfermedades, lesiones congénitas o adquiridas de las partes integrantes del mismo o secuelas funcionales de estas, que incapaciten para el desarrollo eficiente y seguro de su labor.

   Describir y registrar en los antecedentes oftalmológicos (antecedentes congénitos, médico y quirúrgicos).

   Dentro del examen de Optometría debe detallar el examen respecto a visión cromática a través del test de ISHIHARA con el tipo y grado de discromatopsia.

   Se debe registrar la agudeza visual para lejos y cerca sin corrección y con corrección, cada ojo separadamente y con visión binocular, autoqueratorefractometria, distancia interpupilar, diámetro pupilar y visión de profundidad.

4) VALORACIÓN DE OFTALMOLOGÍA: Previa valoración de optometría, en el registro de examen oftalmológico, deberá quedar plasmado el grado de funcionalidad del ojo y sus anexos, precisando el registro de enfermedades, lesiones congénitas o adquiridas de las partes integrantes del mismo o secuelas funcionales de estas, que incapaciten para el desarrollo eficiente y seguro de su labor.

   Al aspirante se le debe interrogar y registrar los antecedentes médicos y quirúrgicos oculares tales como: Cirugía de retina, catarata, glaucoma, refractiva, extracción de cuerpos extraños intraoculares por antecedentes de heridas penetrantes y/o perforantes al globo ocular, no debe presentar proptosis, ptosis palpebral, o alteraciones del sistema lagrimal (ojo seco o epiforas), posibles neoplasias y cualquier otra que a juicio y competencia científica deba identificar dentro de su valoración especializada.

   Describir y registrar en los antecedentes oftalmológicos (antecedentes congénitos, médico y quirúrgicos).

   Dentro del examen oftalmológico debe detallarse el examen respecto a cada uno de los componentes y discriminado por cada ojo de segmento anterior (vías lagrimales, conjuntiva, córnea, limbo, esclerótica, iris cristalino, ángulo, presión intraocular por ojo.), especificar qué test de colores se aplicó, con el tipo y grado de discromatopsia realizando fondo de ojo.

   Se debe registrar la agudeza visual para lejos y cerca sin corrección y con corrección, cada ojo separadamente y con visión binocular.

5. Desde el momento en que reciba los resultados de los exámenes y valoraciones mediante correo electrónico o software para el manejo de datos tendrá cuatro (04) días calendario para emitir la validación del mismo, por cada aspirante y emitir concepto de aptitud psicofísica, el cual debe ser diligenciado acuerdo los formatos establecidos por la Dirección de Incorporación Naval, de igual forma estos deben ser enviados al correo electrónico que se disponga o realizar los reportes requeridos en el software de manejo de datos para registrar la valoración realizada.

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 65 No. 14-91 – Computador 3692000 Ext. 10610 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.com sergio.yascuaran@armada.mil.co

TR-SG2021006521

6. Una vez identificadas alteraciones o resultados fuera de los limites médicos de normalidad de los anteriores estudios, deberá general el aplazamiento solicitando concepto por el especialista que corresponde acuerdo a la sospecha diagnóstica, de cada uno de los estudios. Generar el aplazamiento detallando la necesidad de reportar diagnóstico definitivo, tratamiento si amerita y pronóstico en la vida militar a corto, mediano y largo plazo, por parte del especialista que genera el concepto, para la validación del desaplazamiento cuenta con cuatro (04) días calendario.
7. Realizar los desaplazamientos correspondientes acuerdo la valoración de aptitud psicofísica de la fase No. 02, este se deberá realizar dentro de los cuatro (04) días calendario posteriores a la presentación de los conceptos por parte del aspirante.
8. Tener comunicación constante con el supervisor del contrato e informar cualquier novedad o inquietud que se tenga durante la validación.
FASE III
1. Realizar las validaciones de aptitud psicofísica con base en los hallazgos de los exámenes médicos realizados en la fase No. 03 teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Decreto 094 de 1989, Circular 1090 56 del 2008, Decreto Ley 1796 del 2000, y de acuerdo a las Directrices emitidas por la Dirección de Incorporación Naval.
2. Asistir a todas las capacitaciones (virtuales o presenciales) programadas por la Dirección de Incorporación Naval, el incumplimiento de esta obligación contractual, generará la finalización del contrato de manera unilateral.
3. Realizar el adecuado diligenciamiento de los formatos autorizados para la validación de aptitud psicofísica debe llevar sello, firma y el respectivo registro médico del profesional.
4. La validación de la fase No. 3 contempla una evaluación detallada de los siguientes estudios paraclínicos y exámenes de medicina especializada así: 1) EXAMEN OTORRINOLARINGOLÓGICO: Al examinado se le debe identificar el grado de funcionalidad de los órganos que hacen parte de este sistema, precisando el registro de enfermedades, lesiones congénitas o adquiridas de las partes integrantes del mismo, o secuelas funcionales de estas, que incapaciten para el desarrollo eficiente y seguro de su labor. Se debe registrar la existencia de prótesis auditivas. Al examinado se le debe interrogar sobre los antecedentes médicos y quirúrgicos, no deben presentar perforación timpánica y septal de cualquier origen. La agudeza auditiva debe estar dentro de los límites normales en todas las áreas, área de conversación y registrar si hay presencia de trauma acústico. El examinado debe gozar de una función adecuada de su sistema rinofaringeo y laringeo, no presentar evidencias de enfermedades generales o de tipo alérgico o lesiones congénitas o adquiridas de las partes integrantes del mismo, o secuelas funcionales de estas que incapaciten para el desarrollo eficiente y seguro de la actividad laboral; por lo tanto, se debe determinar: A. Deformidad del septum nasal, pirámide nasal, base pirámide nasal y narinas. B. Hipertrofia obstructiva de cornetes inferiores. C. Deformidades congénitas y adquiridas (perforación del tabique nasal, comunicación oronasal, paladar hendido, atresia coanas). D. Lesiones de cavidad oral, faringe o laringe. E. Alteraciones de voz de tipo funcional o anatómico. 2) RADIOGRAFIA DE TORAX: Proyecciones PA y Lateral. El examen de Rayos X, practicado se registrará en el formato establecido de la Entidad Prestadora de los Servicios de Salud avalada por medio del Registro de Entidad Prestadora de Servicios de Salud (REPS), con firma y sello del profesional Tiene como finalidad descartar TBC. Sarcoidosis, asbestosis, hiperreactividad bronquial, atrapamiento de aire, cardiomegalias, aneurismas, masas en tórax, malformaciones cardiacas, signos de falla cardiaca y otras patologías cardiovasculares y pulmonares. 3) RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSO LUMBAR Y SACRA: Proyección AP y Lateral. El examen de Rayos X, practicado se registrará en el formato establecido de la Entidad Prestadora de los Servicios de Salud avalada por medio del Registro de Entidad Prestadora de Servicios de Salud (REPS), con firma y sello del profesional, para este estudio la entidad deberá indicar la preparación correspondiente para la realización del estudio, previa citación de este.

Tiene como finalidad descartar malformaciones congénitas limitantes, alteraciones traumáticas limitantes, picos osteofiticos y otras lesiones de tipo degenerativo, curvas patológicas, escoliosis (determinar grados), discopatías, determinar variantes anatómicas (hiperlordosis, vertebra transicional, espina bífida, cualquier mega apófisis, sacralización, asimetrías en miembros inferiores, listesis, y otras patologías propias de este estudio.

El examen se tomará desde la transición lumbosacra hacia arriba, y que se logre visualizar ambos huesos iliacos; se tomará sin zapatos y en adecuada posición.

4) ELECTROCARDIOGRAMA: El examen de Electrocardiograma, practicado se registrará en el formato establecido de la Entidad Prestadora de los Servicios de Salud avalada por medio del Registro de Entidad Prestadora de Servicios de Salud (REPS), con firma y sello del profesional.

Informar todas las variables propias de este examen y su interpretación, anexando los registros del mismo, en hoja tamaño carta. Su lectura debe ser realizada por médico internista o cardiólogo con firma y sello del profesional.

5) ELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO DE 32 CANALES SIN PRIVACIÓN DEL SUEÑO: El examen de Electroencefalograma, practicado se registrará en el formato establecido de la Entidad Prestadora del Servicios de Salud avalada por medio del Registro de Entidad Prestadora de Servicios de Salud (REPS), con firma y sello del profesional.

Informar todas las variables propias de este examen y su interpretación, anexando los registros del mismo. Su lectura debe ser realizada por neurólogo.

6) ECOGRAFIA DOPPLER TESTICULAR: El examen de Ecografía Testicular, practicada se registrará en el formato establecido de la Entidad Prestadora del Servicios de Salud avalada por medio del Registro de Entidad Prestadora de Servicios de Salud (REPS), con firma y sello del profesional.

Informar todas las variables propias de este examen y su interpretación, anexando los registros del mismo, su lectura debe ser realizada por médico radiólogo.

5. Desde el momento en que reciba los resultados de los exámenes y valoraciones mediante correo electrónico o software para el manejo de datos tendrá cuatro (04) días calendario para emitir la validación del mismo, por cada aspirante y emitir concepto de aptitud psicofísica, el cual debe ser diligenciado acuerdo los formatos establecidos por la Dirección de Incorporación Naval, de igual forma estos deben ser enviados al correo electrónico que se disponga o realizar los reportes requeridos en el software de manejo de datos para registrar la valoración realizada.

6. Un vez identificadas alteraciones o resultados fuera de los limites médicos de normalidad de los anteriores estudios, deberá general el aplazamiento solicitando concepto por el especialista que corresponde acuerdo a la sospecha diagnóstica, de cada uno de los estudios. Generar el aplazamiento detallando la necesidad de reportar diagnóstico definitivo, tratamiento si amerita y pronóstico en la vida militar a corto, mediano y largo plazo, por parte del especialista que genera el concepto, para la validación del desaplazamiento cuenta con cuatro (04) días calendario.

7. Tener comunicación constante con el supervisor del contrato e informar cualquier novedad o inquietud que se tenga durante la validación.

NOTA: previo al inicio de la ejecución del contrato se deberá alegar al supervisor el certificado de Aptitud Medico laboral

DESCRIPCIÓN	VALOR (INCLUIDAS LAS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN)		
	CANTIDAD	UNITARIO/MENSUAL	TOTAL
Prestación de servicios profesionales como médico(A) para la Dirección de Incorporación Naval de la Armada Nacional acuerdo anexo técnico	02 MESES	$4.702.087,86	$9.404.175,72
VALOR TOTAL			$9.404.175,72